

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **Mtro. Marcos Rosalio Torres e Ing. Alberto Fernando Martínez Gutiérrez**, con carácter de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 párrafo primero, fracción III y 5, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción XVI, 119, 122, fracción II, 129 fracción II, y 130, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de Gobierno, el Ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento de observancia general y obligatoria, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como los servicios de calles, parques y jardines, su equipamiento, así como el tránsito de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, incisos G) y H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹
- II. En términos del artículo 4º Constitucional se establece: "**Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad**". Por lo anteriormente

¹ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 13 de noviembre de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

expuesto, se establece una obligatoriedad por parte de este Ayuntamiento Constitucional, dar cumplimiento a esta norma.²

- III. En nuestro país desde el año 2022, se estableció como derecho humano reconocido por el Estado, tener una **Vialidad Segura**, conforme a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada el 17 de Mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.³
- IV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aprobada por la Segunda Sala de la Corte el día 08 de noviembre de 2023, menciona este derecho, el cual dicta lo siguiente: **“La movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida”**. En este sentido, la garantía del derecho a la movilidad debe realizarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - 1) *Seguridad vial: el sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas;*
 - 2) *Accesibilidad: la movilidad se tiene que garantizar a todas las personas, asegurando que el sistema de movilidad cuente con accesibilidad física, accesibilidad económica, sin discriminación, tomando en cuenta que se debe acondicionar a las necesidades específicas de algunos grupos, y con acceso a la información;*
 - 3) *Eficiencia: el sistema de movilidad debe ser el adecuado para cumplir con su función y ha de buscar que las personas puedan desplazarse de un lugar a otro del modo más eficiente posible;*
 - 4) *Sostenibilidad: el sistema de movilidad debe planearse procurando el menor impacto posible al medio ambiente, específicamente, con planificación y tecnología que controle, reduzca y prevenga la emisión de gases de efecto invernadero;*
 - 5) *Calidad: el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios, tecnologías, infraestructura y demás elementos que lo conforman se encuentran en buen estado y cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e higiene; además, el servicio que se provea debe desempeñarse por personas capacitadas que den un trato idóneo a las personas usuarias, e incluye también la obligación de dar mantenimiento al sistema de movilidad; y*
 - 6) *Inclusión e igualdad: el sistema de movilidad debe asegurar que nadie quede excluido del ejercicio del derecho a la movilidad, tomando en cuenta que en algunas ocasiones la igualdad va más allá de no negar el acceso, sino que*

2 H. Congreso de la Union. (s.f.). Camara de Diputados. Recuperado el 13 de noviembre de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

3 H. Congreso de la Union . (17 de Mayo de 2022). Camara de Diputados. Recuperado el 13 de noviembre de 2025, de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

necesita de medidas específicas para garantizar que los espacios y mecanismos de movilidad pueden ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones.⁴

V. La Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, denominada “Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, plantea Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Aunque en los títulos de los 17 ODS no leamos la palabra movilidad o seguridad vial, para alcanzar algunas de sus metas, la movilidad representa un objetivo transversal imprescindible, pues en algunas de estas metas sí se habla específicamente de movilidad o seguridad vial. En concreto, se puntualizan los Objetivos 3, 9 y 11:

- El ODS número 3 dominado: “Salud y bienestar” se detiene en los accidentes de tráfico. Se propone para el año 2030 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo entero con respecto a 2010. El indicador correspondiente para evaluar este avance es la evolución de la tasa de mortalidad por lesiones debidas a este tipo de accidente.
- En el ODS número 9 denominado: “Industria, innovación e infraestructura”, una de las metas relacionadas con la movilidad es aquella que especifica lo siguiente: “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos a través de la medición del volumen de transporte de pasajeros y carga, desglosado por medio de transporte”.
- Y en el ODS número 11 se prevé la correcta planificación de las ciudades a nivel urbanístico y de servicios, la cual engloba un sistema de transporte seguro, que dé servicio a toda la población; en este sentido, una de las metas es la siguiente: “De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”.⁵

VI. Con sustento en el artículo 72 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las políticas y programas referidas se desarrollarán mediante:

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (17 de Noviembre de 2023). *Semanario Judicial de la Federación. DERECHO A LA MOVILIDAD. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZAR QUE SE CUMPLA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD.*: <https://sjf2.scdn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>

⁵ Unidas, N. (2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopt-a-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- Los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la movilidad, a través del diagnóstico, información, seguimiento y la evaluación de estas, incorporando entre otras, la perspectiva de género.
 - La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos.
 - La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.⁶
- VII. En lo que respecta a la planeación metropolitana de la movilidad sustentable, tanto la legislación general como la local, coinciden en que deben existir políticas, planes y acciones sistémicas, congruentes, transversales, entre los distintos órdenes de gobierno, que establezcan las bases de coordinación entre las distintas dependencias, con fundamento en los artículos 1, fracción IV, 7, apartado B, fracciones I, IV, VII, XII, 30, 31, 42, 68, fracciones II, V, VIII, XV, XX, y 74, fracción VIII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, 6.1, fracción XII, 8.1, 10.1, 35, 55.1, fracciones II y III, 61.1, fracciones VIII, XXIV, XXVII y XLV, 65 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.⁷
- VIII. A nivel metropolitano particularmente y de conformidad con el artículo 66.1, fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es competente para elaborar y, en su caso, proponer para su aprobación, los estudios, encuestas, normas, planes sectoriales e instrumentos de planeación de escala metropolitana, los cuales deberán contener como mínimo el conjunto de políticas, lineamientos, especificaciones técnicas, estrategias y disposiciones relativas a la movilidad, todo en apego de los objetivos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Todos los instrumentos de carácter metropolitano.
- IX. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo (IMEPLAN), cuenta con instrumentos de planeación para el desarrollo de proyectos estratégicos y que son base de la planeación municipal, tal es el caso del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTMet), como una guía de ordenamiento que establece las estrategias para regresar el orden, la cercanía, la compacidad, la conectividad y el equilibrio mediante la definición del Modelo Policéntrico de Ciudad y Estructura Urbana Metropolitana.

El POTmet en el apartado 7.1.2 denominado: "Ejes estructurantes para una movilidad eficiente", refiere la necesidad de avanzar en la determinación de un modelo de

⁶ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469480&fecha=28/11/2016

⁷ Congreso del Estado de Jalisco. (2023). Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. https://transparencia.info/jalisco.gob.mx/sites/default/files/ley_de_movilidad_2023.pdf

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

movilidad integral y en el desarrollo de un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y confiable. Destaca la relevancia de tener un buen sistema de movilidad y conexiones para la consolidación de una metrópoli competitiva, de relevancia internacional y con alta calidad de vida.

Además, define estrategias para la conformación de un sistema vial que permita la movilidad eficiente dentro de la metrópoli, a través de estructuración de corredores metropolitanos considerando compatibles, innovadores y de desarrollo, el transporte público, medios de transporte no motorizados y cruceros seguros. Por último, establece que a los municipios les corresponde complementar su estructura vial primaria en congruencia con dicho programa (POTMet) y en observancia con los planes vigentes.

- X. Los dispositivos de control del tránsito son el conjunto de señales, marcas, dispositivos diversos y demás elementos que se colocan en las vías con el objeto de prevenir, regular y guiar la circulación de personas peatonas y vehículos que cumplan con el criterio de diseño universal, garantizando su adecuada visibilidad en todo momento, tales dispositivos se establecerán por las autoridades de los distintos órdenes de gobierno de manera progresiva en los centros de población, en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas para tal efecto, de acuerdo con los artículos 3, fracción XIV, 50, 68, fracción XII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, 9.1 y 152 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.
- XI. Entre los dispositivos de control del tránsito encontramos a los semáforos y a los reductores de velocidad, los cuales la dependencias municipales competentes en materia de movilidad y seguridad vial gestionarán ante la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), y en su caso, dictaminarán para su instalación, de conformidad con sus facultades previstas en los artículos 66.2, fracción I y 156 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, 3, fracción XXXIX, 25, 72 al 74 del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- XII. La Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), creada como parte de la coordinación metropolitana entre los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y el Gobierno del Estado de Jalisco en 2019, es el Organismo Público Descentralizado intermunicipal que se encarga de supervisar la red de semáforos, radares de control de velocidad, señalamiento en corredores metropolitanos, mantenimiento a la infraestructura ciclista y el Sistema de Bicicletas Públicas "MiBici". Así como incentivar el uso de alternativas de transporte activo y compartido sustentable en el Área Metropolitana de Guadalajara, con el propósito de mejorar la accesibilidad, las condiciones de seguridad y contribuir a la conservación del medio ambiente. Lo anterior a través de la implementación de los programas de infraestructura para la movilidad inteligente, el control de la velocidad, señalamiento e ingeniería vial y la consolidación del

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

sistema de bicicleta pública e infraestructura ciclista; desde un enfoque proactivo, equitativo y sostenible, en beneficio de la sociedad en general.⁸

XIII. La Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad (AMIM) tendrá las siguientes atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 8°:

I. Planear, dirigir, coordinar y supervisar los proyectos y programas de carácter metropolitano que en materia de infraestructura vial se requiera en el AMG, de conformidad a las atribuciones conferidas por las diferentes disposiciones legales aplicables;

II. Identificar, elaborar y ejecutar proyectos de infraestructura vial de carácter metropolitano, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

III. Elaborar los estudios y proyectos que se relacionen con la materia de infraestructura vial en el ámbito de su competencia;

IV. Realizar la evaluación de vialidades existentes y proyectos de crecimiento urbano en materia de infraestructura vial en el ámbito de su competencia;

V. Impulsar e instrumentar en conjunto con el IMEPLAN, los estudios técnicos de ingeniería vial que faciliten la aplicación de medidas preventivas y correctivas a problemas viales a corto, mediano y largo plazo;

VI. Establecer los sentidos de las calles, velocidades permitidas, prelación de paso, señalamientos existentes en las vialidades metropolitanas y las de límites municipales dentro del AMG;

VII. Dirigir, coordinar y autorizar la ubicación, instalación, operación y mantenimiento de los dispositivos y señales de control de tránsito, promoviendo ampliar su cobertura;

VIII. Proponer y participar en la creación de proyectos para controlar el tránsito en el AMG;

IX. Realizar la señalización de las vialidades de jerarquía vial metropolitana;

X. Participar en materia de infraestructura vial en los programas gubernamentales;

XI. Promover y gestionar proyectos de infraestructura vial ante las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones;

XII. Asesorar y participar con los municipios en el desarrollo e implementación de sus programas y proyectos de infraestructura vial;

(...);

XV. Planear, adquirir, instalar, administrar y supervisar la correcta operación y mantenimiento de los equipos de semáforos en el AMG, así como del Centro de Gestión de la Movilidad;

(...);

XXIII. Las demás que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones le señale el presente Reglamento, le confiera la Junta, el Convenio, manuales, así como las disposiciones y ordenamientos aplicables a su competencia.

⁸ Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (imeplan). (2019). Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad (AMIM). <https://www.imeplan.mx/agencia-metropolitana-de-servicios-de-infraestructura-para-la-movilidad-amim>

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- XIV. De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), al año 2040 se espera que la población del AMG alcance los 6,435,877 de habitantes y, según el Modelo de Transporte elaborado para este Plan, se anticipa un aumento significativo en los viajes diarios, alcanzando los 13,297,295 desplazamientos para el mismo año. Esta proyección pone en evidencia la necesidad de prever acciones que mejoren la movilidad de la metrópoli y puedan hacer frente al Desarrollo Urbano y la demanda de movilización de forma eficiente en beneficio de toda la población.⁹
- XV. Es por ello por lo que nuestro Gobierno Municipal, en coordinación con las instancias metropolitanas correspondientes, somos pieza importante en la contribución de lograr las metas antes mencionadas en materia de movilidad y seguridad vial, de acuerdo con las facultades que nos señala la nueva Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Nuestra administración tiene un gran interés en atender las necesidades en esta materia, en beneficio de las y los ciudadanos habitantes de Tlajomulco, por lo que es urgente empezar por regular en nuestro Municipio el tema de la movilidad y la seguridad vial, y promover las acciones necesarias para su cumplimiento.
- XVI. Ante la necesidad de garantizar la Seguridad Vial, en diferentes cruces viales en Circuito Metropolitano Vicente Fernández Gómez, perteneciente al Municipio, una vialidad que reporta un déficit de los estudios técnicos e instalación de semáforos por parte de La Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), entre los que se han señalado y detectado múltiples accidentes viales, congestión de tráfico y lamentables siniestros viales. Cabe mencionar que en la administración municipal (2021-2024) fueron gestionados e instalados diferentes semáforos en la vialidad mencionada, sin embargo, generó incremento en el número de accidentes viales en la zona, por lo que habitantes de los diferentes Fraccionamientos que interceden en estos dispositivos de tránsito y quienes transitan por el Circuito, solicitan el apoyo para atender los índices de riesgo, proponiendo se realicen nuevamente los estudios técnicos correspondientes, actualizados y de mayor impacto.
- XVII. Es prioritario que se tomen acciones inmediatas para analizar y ejecutar un plan de ordenamiento vial y atender estas demandas ciudadanas, para la realizar los estudios técnicos correspondientes de las instalaciones de los **dispositivos de tránsito ubicados en Circuito Metropolitano Vicente Fernández Gómez**, en las siguientes intersecciones:
1. Calle Higuera y Camino a la Providencia.
 2. Calle Jesús González García.
 3. Calle Valle de los Eucaliptos.
 4. Av. Real Banús y el acceso al Fraccionamiento Vista Sur.
 5. Calle Antonio Anaya, Santa Cruz de las Flores.
 6. Camino a San Isidro Mazatepec, Santa Cruz de las Flores.
- XVIII. Con respecto al semáforo instalado en la intersección en Camino a San Isidro Mazatepec, Santa Cruz de las Flores, se propone un nuevo estudio técnico, en el

⁹ Consejo Nacional de Población (CONAPO). *Proyecciones de población 2020-2040 para el Área Metropolitana de Guadalajara*. https://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_poblacion
Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

que se pueda desarrollar mejor el dispositivo de tránsito, con el fin de que pueda ser semáforo de peatones, ya que al no existir mayor influencia peatonal ocasiona constantemente tráfico en la zona, y así evitar las congestiones viales de tránsito y con esto prevenir, accidentes viales. Esto innovando en Tlajomulco, **Cruceros Peatonales Seguros**, de acuerdo con los mecanismos de coordinación de las instancias metropolitanas, entre las que destaca El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) que presenta un diagnóstico integral de la movilidad en el Área Metropolitana de Guadalajara, que permite definir una visión, objetivos y estrategias a largo plazo para resolver, mitigar o revertir los problemas presentes de movilidad. Este Plan Integral, busca reflejar la realidad de la metrópoli y adaptarse a ella, ajustando sus acciones conforme la ciudad cambie.

- XIX.** Las autoridades municipales competentes, de acuerdo con sus facultades establecidas en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; son las siguientes:

Artículo 157. La Dirección de Gestión de Movilidad tiene las siguientes facultades:

- I. Realizar estudios necesarios para conservar y mejorar la vialidad y tránsito en el Municipio;
- II. [...]
- III. Recibir, revisar, solicitar modificaciones técnicas y geométricas y en su caso dictaminar con la supervisión de la Dirección de Ordenamiento del Territorio los estudios de impacto al tránsito y de integración vial requeridos para acciones urbanísticas;
- IV. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de anteproyectos de normas técnicas, estudios, programas y proyectos para el diseño del espacio público en el municipio;
- V. Emitir opiniones técnicas sobre proyectos y acciones urbanas, así como dictaminar los estudios y proyectos para infraestructura vehicular, peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes; y
- VI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Artículo 214. La Dirección de Movilidad y Cultura Vial, tiene las siguientes facultades:

- I. [...]
- II. [...]
- III. Realizar estudios necesarios para conservar y mejorar la vialidad y tránsito en el Municipio;
- IV. Comunicar y gestionar ante las autoridades competentes las soluciones que se requiera para agilizar la movilidad y tránsito en el Municipio;
- V. Diseñar y aprobar los mecanismos de control de tránsito en vialidades municipales;
- VI. [...]
- VII. Coadyuvar en el control del tráfico vehicular para mejorar su fluidez y proteger a los usuarios de la movilidad que son más vulnerables;
- VIII. Dictar, comunicar y gestionar ante las autoridades competentes las soluciones que se requiera para agilizar o mejorar la movilidad, el tránsito o las calles en el Municipio;
- IX. [...]

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- X. [...]
- XI. [...]
- XII. [...]
- XIII. [...]
- XIV. [...]
- XV. [...]
- XVI. [...]
- XVII. [...]
- XVIII. [...]
- XIX. [...] ¹⁰

XX. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 de Tlajomulco de Zúñiga, estructurado y organizado en torno a un Eje Transversal y cinco Ejes Estratégicos, que representan un modelo de transformación para el municipio, entre los cuales se destaca:

“Eje Tlajo Dinámico: Promueve la gestión integral de los espacios urbanos y la corresponsabilidad ciudadana, asegurando que el crecimiento urbano se realice de manera inclusiva y sostenible, en armonía con el medio ambiente y las necesidades de las generaciones presentes y futuras”.

A través de estos Ejes, el PMD 2024-2027 no solo responde a los retos actuales, sino que también sienta las bases para un Tlajomulco sea ejemplo de innovación, sostenibilidad y compromiso comunitario.¹¹

- XXI.** Por lo anterior, consideramos favorable este proyecto de Iniciativa, que busca garantizar la seguridad y la cultura vial en una de las vialidades principales y mayor transitadas del municipio. De esta manera, la movilidad en Tlajomulco se dirigirá al cuidado de sus habitantes, protegiendo el tránsito de la ciudadanía, a través de sus calles e infraestructura vial, procurando aumentar la seguridad de las personas, reduciendo y previniendo accidentes y siniestros viales, relacionados con los hechos de tránsito. El cuidado de las personas también significa el cuidado de su economía, puesto que la movilidad urbana procurará la distribución y acceso a bienes necesarios para que la ciudadanía pueda satisfacer sus necesidades. La movilidad será una pieza clave para la resiliencia, previniendo y adaptándose a los distintos desafíos que las crisis climáticas, sociales y de salud, plantean para la sostenibilidad de la vida urbana.
- XXII.** Por estos motivos, esta Iniciativa con Carácter de Dictamen se considera viable, para llevar a cabo las acciones propuestas, ya que se cuenta con las capacidades necesarias para impulsar la generación de condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, mediante la gestión con la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad (AMIM) para realizar los estudios técnicos correspondientes.
- XXIII.** Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su

¹⁰ Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. (2022). *Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. https://www.tlajomulco.gob.mx/reglamento_administrativo

¹¹ Zúñiga, G. M. (21 de mayo de 2025). *Gaceta Municipal*. Obtenido de <https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-15/Gacetas>

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - EL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en los puntos siguientes:

a) En Circuito Metropolitano Vicente Fernández Gómez, al cruce o intersección con:

1. Calle Higuera y Camino a la Providencia.
2. Calle Jesús González García.
3. Calle Valle de los Eucaliptos.
4. Av. Real Banús y el acceso al Fraccionamiento Vista Sur.
5. Calle Antonio Anaya, Santa Cruz de las Flores.
6. Camino a San Isidro Mazatepec, Santa Cruz de las Flores.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo a la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad (AMIM) y a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obra Pública, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 13 de Noviembre del año 2025.



Mtro. Marcos Rosalio Torres
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES



Ing. Alberto Fernando Martínez Gutiérrez
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SALA DE REGIDORES

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Dirección de Gestión de Movilidad, para que de manera coordinada con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), según corresponda, realicen las gestiones necesarias para realizar estudios técnicos actualizados e integren los elementos necesarios para reubicar y diseñar dispositivos para el control de tránsito, con el objeto de mejorar la movilidad y la seguridad vial en diversos puntos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.